



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

<b>Nº Expediente:</b> E21-0029
<b>Título del expediente:</b> "MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA DEL PUERTO DE PALMA"
<b>Tipo de procedimiento:</b> ABIERTO - SIMPLIFICADO
<b>Tipo de contrato:</b> Obra
<b>Normativa de aplicación:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
<b>Forma de adjudicación:</b> Pluralidad de criterios
<b>Presupuesto base de licitación sin IVA:</b> 124.759,27 €
<b>Presupuesto base de licitación con IVA:</b> 150.958,72 €
<b>Valor estimado del contrato:</b> 499.037,08 €
<b>Importe adjudicado sin IVA:</b> 116.026,12 €
<b>Importe adjudicado con IVA:</b> 140.391,61 €
<b>Plazo de ejecución:</b> Un (1) año
<b>Prórrogas:</b> Tres (3) de un (1) año cada una

Visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 28 de julio de 2021, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares en virtud de la Resolución del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación, BOE N°150 de fecha 27 de mayo de 2020.

### RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 28 de julio de 2021.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la empresa **REFORTRAN SERVICIOS, S.L.**, con NIF nº B02494839, el contrato de Obra de "MANTENIMIENTO DE ALBAÑILERÍA DEL PUERTO DE PALMA" por la cantidad de ciento dieciséis mil veintiseis euros con doce céntimos (116.026,12 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de un (1) año, más tres (3) posibles prórrogas de un (1) año cada una, de acuerdo con la oferta presentada.

3.- Notificar esta resolución a la empresa ROUTE PONT, S.L., cuya oferta fue descartada al detectarse una irregularidad en el equipo humano propuesto y cuyo intento de subsanación por parte de la empresa, en el que "que reconocían que "efectivamente al redactar la oferta técnica existe un error en el equipo humano que se propuso" y a continuación presentaban un equipo de trabajo que difería al presentado en su oferta en lo referente a las personas designadas para los cargos de Encargado de Obra, Oficial de 1ª y Peón", fue considerado una modificación de la oferta de la empresa, lo que fue causa de exclusión de la propuesta; y a la empresa PLASFOC, cuya oferta fue considerada de calidad técnica no aceptable, al haber obtenido una puntuación técnica global inferior a 15 puntos sobre 25, según el Informe de la Comisión Técnica de fecha



## Autoritat Portuària de Balears

14 de junio de 2021, el cual está a disposición de todos los licitadores en el Perfil del Contratante.

A tenor de lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la presente resolución se podrá impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La formalización del contrato, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

**El Órgano de Contratación,**  
Firmado digitalmente\*

*\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*